

CONSTANCIA SECRETARIAL : ENERO 17/2021

-Se solicita se oficie a la NUEVA EPS con el fin de que se informe la dirección física y electrónica del demandado GONZALO ABAD RESTREPO de quien se informa no reside en la dirección indicada en la demanda.

A la fecha no hay constancia de la devolución de las diligencias por parte del Centro de Servicios.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 17001-40-03-003-2021-00545-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena dentro de este proceso Verbal de servidumbre de tránsito seguido por Francia Elena Londoño Ortiz y Silvio Salinas Castillo en contra de Gonzalo Abad Restrepo y Graciela Salinas Pérez, Oficiar a la NUEVA EPS con el fin de que se informen las direcciones físicas y electrónicas reportadas por el demandado ante dicha entidad. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

Igualmente se requiere a la parte actora con el fin de que proceda a la cancelación las expensas ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad con el fin de que se proceda la inscripción de la demanda en los folios de matrícula Nros.100-100751 y 100-87937 denunciados como propiedad de los demandados, tal como fue ordenado en el numeral 5 del auto calendado el 8

de octubre del año en curso, y para lo cual se libró oficio sin número de la citada fecha. Se le concede el termino de treinta (30) días con el fin de que cumpla con la carga procesal impuesta so pena de dar aplicación al articulo 317 del C.G.P. que trata del

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 003 del 18/01/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Me.

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003**

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f99cae0849179be13ddd6a8b5f8c5aa67648f8df3da329f09c380be3d7662a4b**

Documento generado en 17/01/2022 03:39:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>